

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima, informando que se encuentra vencido el término de 10 días, con el que contaba el rematante para acreditar las sumas de que trata el artículo 455 num 7 del C.G.P.

La entrega del bien inmueble se realizó el 28 de septiembre de 2023, por lo tanto los términos transcurrieron así. 29 de septiembre, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de septiembre de 2023.

Corrió en silencio.

Se pasa a despacho en la fecha, por cuanto el expediente se encontraba corriendo términos de ejecutoria.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación civil No. 745

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandado(a): Luz Piedad Franco Tangarife y Luis Evelio Pineda Bustamante
Radicado: 17433 40 89 001 2012 00133 00

Transcurrido en silencio el término de que trata el artículo 455 numeral 7 del C.G.P, sin que el rematante haya demostrado algún monto por concepto de las deudas indicadas en dicha norma, se dispone la entrega de los títulos judiciales consignados para este proceso, al acreedor, toda vez que los valores por concepto de liquidación del crédito y costas superan dicha suma.

TITULO	VALOR
418220000017777	\$9.160.000,00
418220000017778	\$ 40.000,00
418220000017780	\$6.900.000,00

Así las cosas, debe la parte ejecutante indicar el número de cuenta de la entidad donde el despacho debe realizar la transferencia bancaria, aportando el certificado correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 156
Fecha: 1 de noviembre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0576598ff7fa38cb051ba299a72e780876ca9454cafad4cc3e036038dbe821b9**

Documento generado en 31/10/2023 01:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>